



ILMO. SR.

Aurelio Moreno Fernández – Durán, concejal de este Excmo. Ayuntamiento, por Izquierda Unida – Socialistas Independientes de Extremadura,

EXPONE:

Que deseando sea debatido y sometido a votación en el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Trujillo, el tema de las antenas de telefonía móvil ubicadas en el municipio.

Es por lo que:

SOLICITA:

Incluya en el Orden del día de la próxima sesión Plenaria la moción que le adjunto para su debate y aprobación si procede.



Proposición de acuerdo para la regulación de las instalaciones de telefonía móvil en Trujillo

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La ubicación de las antenas de telefonía móvil en terrenos de propiedad municipal ha sido un tema que ha levantado controversias entre los vecinos y vecinas de nuestro municipio, especialmente en Huertas de Ánimas.

El uno de octubre del año dos mil, se procede a la firma del Contrato Administrativo de Arrendamiento de Terrenos, entre el Alcalde – Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Trujillo y el representante de Retevisión Móvil, S.A.

Mencionado contrato se basa en las atribuciones que tiene asignadas el Alcalde y en el Decreto de la Alcaldía de 28 de septiembre de 2000, en el que entre otras cosas dice:

“Vista la petición formulada por Retevisión Móvil, Sociedad Anónima (AMENA), en solicitud de que le sean cedidos en arriendo un terreno de 54 m², sito en el Campo de Fútbol, y otro de 100 m², ubicados en los terrenos del Hogar de la Tercera Edad de Huertas de Ánimas, ambos inmuebles del patrimonio de esta Corporación para la instalación de sendas estaciones base de telefonía celular.- Considerando que es de la competencia del Alcalde las contrataciones y concesiones de todas clases cuando su importe no supere el 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto, incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, a tenor de lo dispuesto por el artículo 21. 1. ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.- Considerando que el artículo 92 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986, excluye de la formalidad de subasta a los arrendamientos de bienes patrimoniales cuando la duración de la cesión no sea superior a cinco años, o el precio estipulado no exceda del 5 % de los recursos ordinarios del Presupuesto...”

Teniendo en cuenta que el contrato tiene una vigencia de cuatro años, a partir de la fecha del mismo y al término de esta vigencia RETEVISIÓN MÓVIL, S.A., deberá reponer los terrenos a su situación original, realizando a su costa cuantos trabajos sean precisos para la desinstalación de las estaciones.

Y estando próximo a finalizar el contrato con Retevisión Móvil, S. A. puesto que el próximo día 1 de octubre de 2003 se cumplen tres años desde la firma del contrato,



PROPOSICIÓN:

Artículo 1.- Con carácter general y sin perjuicio de normativa específica, se establece que las instalaciones de telefonía móvil se ubicarán, en todo caso, como mínimo a 500 metros de los edificios de viviendas, de actividad económica o áreas de protección ambiental, y a 1.200 metros de centros de salud, centros de alta resolución, residencias de ancianos, centros educativos, escuelas infantiles, parques, zonas deportivas, hogares de la tercera edad y todos aquellos espacios que puedan ser de especial riesgo.

Artículo 2.- Dada la importancia histórico artística del municipio de Trujillo, no podrán realizarse instalaciones de telefonía móvil en los bienes inmuebles de interés cultural.

Artículo 3.- Para evitar impactos ambientales, paisajísticos y urbanísticos podrán imponerse soluciones específicas destinadas a minimizar el impacto de las infraestructuras y armonizarlas con el entorno.

Transitoria 1.- El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Trujillo convocará a la mayor brevedad posible la Comisión correspondiente a fin de:

Iniciar las conversaciones con Retevisión Móvil, S.A., para lograr la reubicación de las antenas mencionadas en otros terrenos municipales que cumplan los requisitos antes mencionados y por tanto reponer los terrenos actuales a su situación original.

Elaborar una ordenanza que regule las instalaciones de telefonía móvil en el término municipal de Trujillo.

Trujillo, a 18 de septiembre de 2003